



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N.° 00148-2026-BNP-GG-OA-UOM de fecha 02 de febrero de 2026, complementado con el Informe Técnico N.° 0054-2026-BNP-GG-OA-UOM de fecha 03 de febrero de 2026 y el Informe N.° 000173-2026-BNP-GG-OA-UOM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional Operaciones y Mantenimiento, el Informe N.° 000009-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 026-2024-BNP-GG-OA, en adelante el Contrato, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Consorcio Guardia Civil Company SAC Optimus Security SAC, integrado por la empresa Guardia Civil Company S.A.C. y la empresa Optimus Security S.A.C., para que preste el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Diferentes Locales de la Biblioteca Nacional del Perú", por el monto de S/ 6,036,744.48 (Seis Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 48/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000250-2024-BNP-GG-OA, de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato, por el monto de S/ 467, 275.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 soles), equivalente al 7.74% del monto del contrato original, con la finalidad de contratar mayor cantidad de agentes para la apertura de la caseta N° 02, el cual inició el 04 de diciembre del 2024 y terminará el mismo día de culminación del contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000080-2025-BNP-GG-OA, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó la modificación del Contrato, por el monto de S/ 530, 162.56 (Quinientos treinta mil ciento sesenta y dos con 56/100 soles), debido al



incremento de Remuneración Mínima Vital aprobada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-TR;

Que, mediante Informe N.º 000148-2026-BNP-GG-OA-UOM, complementado con el Informe Técnico N.º 000054-2026-BNP-GG-OA-UOM y el Informe N.º 000173-2026-BNP-GG-OA-UOM, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento solicita la reducción de prestaciones de servicio del contrato mencionado por el monto ascendente a S/ 199,342.83 (Ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 83/100 soles), correspondiente a la reducción de cinco (05) agentes de vigilancia debido a la desactivación definitiva de la Garita 2, hecho que determina la desaparición de la necesidad de contar con los referidos agentes que cubrían dichos puestos, que dio en su momento lugar a la aprobación de la Prestación Adicional N.º 01;

Que, mediante Informe N.º 000009-2026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, sustenta técnicamente la viabilidad de lo propuesto en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 30225, su Reglamento y demás normas aplicables, concluyendo que se considera procedente la Reducción de Prestación de Servicio N.º 1 al Contrato N.º 026-2024-BNP-GG-OA, por el monto de S/ 199,342.83 (Ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 83/100 soles), con una incidencia de 3.30% del monto del contrato original, lo cual no excede el 25% establecido en el artículo 157 del Reglamento.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en su artículo 34°, referido a las Modificaciones al Contrato, establece que, este puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de reducción de prestaciones. En adición regula que, tratándose de servicios, la reducción de prestaciones puede ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 157°, establece los presupuestos y requisitos legales para la aprobación de la reducción de prestaciones de obras;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, respecto a la reducción de prestaciones señala que una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad y iv) que el monto a reducir se determine sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal g), del artículo 2° de la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP de fecha 09 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;



De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP, de fecha 09 de enero de 2026; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reducción de Prestación N° 01 del Contrato N° 026-2024-BNP-GG-OA para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Diferentes Locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, por el monto de S/ 199,342.83 (Ciento noventa y nueve mil trecientos cuarenta y dos con 83/100 soles), incluido impuesto general a las ventas, con una incidencia acumulada de 3.30% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique la presente Resolución al Consorcio Guardia Civil Company S.A.C. Optimus Security SAC, integrado por la empresa Guardia Civil Company S.A.C. y la empresa Optimus Security S.A.C., a fin de que reduzca de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

